

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN N.º 118/2025, DE 30 DE DICIEMBRE, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE MERCADOS DE CANARIAS (FEMECA) PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO DENOMINADO “TRANSICIÓN DE LOS COMERCIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES HACIA LA GESTIÓN DIGITAL DE SUS NEGOCIOS II”. EXPEDIENTE: SFD-25/01

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio y Consumo con la finalidad de modificar la Orden n.º 118/2025, de 30 de diciembre, correspondiente a la subvención directa concedida a la **FEDERACIÓN DE MERCADOS DE CANARIAS (FEMECA)**, con N.I.F. n.º G09857244, por importe de 200.000,00 €, para sufragar los gastos del proyecto denominado **“TRANSICIÓN DE LOS COMERCIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES HACIA LA GESTIÓN DIGITAL DE SUS NEGOCIOS II”**. EXPEDIENTE: SFD- 25/01.

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 5 de diciembre de 2025, la FEDERACIÓN DE MERCADOS DE CANARIAS (FEMECA) solicita una subvención directa por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) para sufragar los gastos del proyecto denominado “TRANSICIÓN DE LOS COMERCIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES HACIA LA GESTIÓN DIGITAL DE SUS NEGOCIOS II”.

2º.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

a) Acuerdo por el que se autoriza la generación de crédito número 1267/2025 de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, con la finalidad de incrementar el crédito de diversas aplicaciones presupuestarias por un importe de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.451.289,53).

Secc.	Serv	Prog.	Subc.	Fondo	Código Localización Territorial	Proyecto Inversión / L. A.: Código - Denominación	Importe (euros)
15	05	431B	450.04		9999	257G0259 “FEMECA: BÁSCULAS DIGITALES	200.000,00€

Expediente dónde queda acreditado, tanto el interés público, como la imposibilidad y/o la conveniencia de la no concurrencia, de conformidad con la legislación aplicable.

b) Acuerdo por el que se deja sin efecto el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para el ejercicio 2025 y se establecen las medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económica-financiera respecto de los expedientes de gasto que deriven de modificaciones





presupuestarias autorizadas por el órgano competente en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2025.

3º.- Por Orden n.º 118/2025, de 30 de diciembre, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se le concede una subvención directa por razones de interés público a favor de la FEDERACION DE MERCADOS DE CANARIAS (FEMECA) para sufragar los gastos del proyecto denominado **“TRANSICION DE LOS COMERCIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES HACIA LA GESTION DIGITAL DE SUS NEGOCIOS II”**.

4º.- Con fecha 30 de diciembre de 2025, la FEDERACION DE MERCADOS DE CANARIAS (FEMECA), en cumplimiento del **Resuelvo Segundo.-** acepta la subvención directa, así como las condiciones establecidas en la Orden de concesión.

5º.- El abono de la subvención concedida se efectuó de forma anticipada.

6º.- Con fecha 20 de marzo de 2026, la FEDERACIÓN DE MERCADOS DE CANARIAS (FEMECA), solicita una ampliación de la subvención por importe de TRESCIENTOS NUEVE MIL EUROS (309.000,00 €) para sufragar los gastos del proyecto denominado **“TRANSICIÓN DE LOS COMERCIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES HACIA LA GESTIÓN DIGITAL DE SUS NEGOCIOS II”**.

De la memoria aportada con la solicitud se desprende que el objeto de la misma es sufragar los gastos del proyecto denominado **“TRANSICIÓN DE LOS COMERCIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES HACIA LA GESTIÓN DIGITAL DE SUS NEGOCIOS II”**, actuación que fue subvencionada parcialmente en el ejercicio 2025 y que, debido a las solicitudes adicionales formuladas por los comerciantes, requiere ampliar la cobertura prevista e incrementar la dotación de

Partida	Importe inicial	Ampliación	Total
Básculas (sobremesa + colgantes)	164.000,00 €	309.000,00 €	473.000,00 €
Publicidad	20.000,00 €	—	20.000,00 €
Gestión	16.000,00 €	—	16.000,00 €
SUBTOTAL	200.000,00 €	309.000,00 €	509.000,00 €
IGIC	14.000,00 €	21.630,00 €	35.630,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	214.000,00 €	330.630,00 €	544.630,00 €

básculas, según el siguiente cuadro:

1. Introducción

La ampliación se plantea porque, una vez iniciado el proyecto, la demanda real de básculas ha superado con creces la estimación inicial. Muchos comerciantes que no participaron en la primera fase han mostrado interés ahora que el proyecto está en marcha.

2. Motivación de la ampliación

2.1. Aumento no previsto de la demanda

Durante la fase de identificación de necesidades y el despliegue inicial del proyecto, se han recibido numerosas solicitudes adicionales de comerciantes que no figuraban en la previsión inicial.

2.2. Insuficiencia del presupuesto actual de básculas





La memoria inicial recogía una partida total de **164.000 €** para básculas, TPV, adaptación del software y formación, además de los gastos de publicidad y de gestión. Las necesidades reales detectadas hacen necesario incrementar la partida de equipos (que se destinarán en su totalidad exclusivamente para básculas – tanto de sobremesa como de colgar –) en **309.000 €**, manteniendo invariables las partidas de publicidad y gestión, permitiendo así:

Dotar a todos los puestos participantes.
Homogeneizar la digitalización.
Evitar que existan comerciantes excluidos por falta de equipamiento.

3. Objetivo de la ampliación

Garantizar que **todos los comerciantes incluidos en el proyecto** dispongan del equipamiento mínimo indispensable para operar:

- Básculas de sobremesa inteligentes.
- Básculas colgantes homologadas.

La ampliación busca asegurar una modernización **completa, equitativa y homogénea** en todos los mercados municipales y mercadillos de Canarias.

La incorporación de estas tecnologías permitirá:

- Cumplimiento normativo: Adaptación a VeriFactu y Tickets BAI, asegurando la emisión de facturas electrónicas y la trazabilidad fiscal.
- Gestión eficiente: Control de inventarios, estadísticas de ventas y toma de decisiones basada en datos en tiempo real.
- Mejora de la experiencia del cliente: Pagos rápidos, atención ágil y disponibilidad constante de productos.
- Competitividad frente a otros formatos: Equiparar la oferta tecnológica a la de supermercados y grandes superficies.
- Sostenibilidad económica: Incremento de ventas y fidelización de clientes mediante herramientas digitales.

Este proyecto da continuidad al exitoso programa desarrollado en 2023 dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), ampliando su alcance y adaptándolo a nuevas necesidades.

7º.- La Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, (B.O.C. n.º 256, de 29 de diciembre 2025), incluye en la Sección 15 Economía, Industria, Comercio y Autónomos, Servicio 05 Dirección General de Comercio y Consumo, la aplicación presupuestaria 2026.15.05.431B.780.02 PILA 237G0335 “PLAN MERCADOS TRADICIONALES DE CANARIAS”, que cuenta con crédito suficiente para atender la solicitud expuesta en la presente anualidad.

8º.- Que dicha actuación se contempla dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el período 2024 – 2026, aprobado por Orden n.º 15/2024, de 29 de febrero (BOC n.º 51, de 11 de marzo de 2024), modificado por las Órdenes n.º 73/2024, de 29 de julio (BOC n.º 158, de 12 de agosto de 2024), n.º 82/2024, de 7 de octubre (BOC n.º 208, de 18 de octubre de 2024), n.º 87/2024, de 18 de octubre (BOC n.º 218, de 31 de octubre de 2024), n.º 114/2024, de 11 de diciembre (BOC n.º 258, de 26 de diciembre de 2024), n.º 125/2024, de 26 de diciembre, (BOC n.º 261, de 31 diciembre) y n.º 6/2025, de 20 de





febrero (BOC. nº 46, de 6 de marzo), Orden 14/2026 de 18 de marzo (BOC nº 56, de 23 de marzo de 2026), Orden de 17 de abril de 2026 (BOC nº 84 de 4 de mayo de 2026), Orden de 10 de junio de 2026 (BOC nº 125 de 24 de junio de 2026) y la Orden nº 82/2026, de 3 de agosto de 2026 (BOC nº 164, de 17 de agosto de 2026).

9º.- Con fecha 16 de julio de 2026, se procede a solicitar informe de fiscalización previa a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, con respecto a la ampliación de la subvención por importe de TRESCIENTOS NUEVE MIL EUROS (309.000,00 €) para sufragar los gastos del proyecto denominado **“Transición de los comercios de los mercados municipales hacia la gestión digital de sus negocios II”**.

Con fecha 24 de julio de 2026, se recibe informe donde se indica que dicho expediente no está sujeto a fiscalización previa, indicándose lo siguiente:

“Examinada la documentación remitida, se observa que, pese a que el borrador de Orden se configura formalmente como un nuevo procedimiento de concesión de subvención directa, de su contenido y del resto de la documentación obrante en el expediente resulta que concurren los elementos esenciales de la subvención ya concedida mediante la Orden nº 118/2025, de 30 de diciembre, al existir identidad del beneficiario, del objeto de la subvención y del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

*En consecuencia, el expediente no responde materialmente a la concesión de una nueva subvención directa, en cuyo caso sí hubiera estado sujeta a fiscalización previa, sino que **tiene por finalidad incrementar la financiación de la subvención ya concedida, lo que constituye una modificación de la resolución de concesión, concretamente un incremento del importe de la subvención inicialmente otorgada.***

Por ello, el expediente administrativo no se encuentra correctamente configurado, debiendo tramitarse, en su caso, como un expediente de modificación de la resolución de concesión, al amparo de lo previsto en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y límites establecidos en dicho precepto.

A este respecto, el artículo 20 del Decreto 36/2009, permite la modificación de la resolución de concesión cuando concurren circunstancias sobrevenidas que alteren las tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cuando resulte necesaria la modificación para la adecuada consecución de la finalidad subvencionada, siempre que:

- no se altere el objeto o finalidad de la subvención,
- no se perjudiquen derechos de terceros y,
- la modificación se solicite o acuerde dentro de los límites temporales previstos en dicho precepto.”

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Tercera.- De conformidad Orden n.º 118/2025, de 30 de diciembre, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que se le concede una subvención directa por razones de interés público a favor de la Federación de Mercados de Canarias (FEMECA) para sufragar los gastos del proyecto denominado “Transición de los comercios de los mercados municipales hacia la gestión digital de sus negocios II”.

Cuarto.- De conformidad con el resuelto primero, a) de la Orden de 5 de octubre de 2023 (BOC n.º 203 de 16 de octubre de 2023), delegar en las personas titulares de los Centros Directivos del Departamento, en el ámbito competencial atribuido, siendo competente el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo para dictar la presente Resolución.

En su virtud, de conformidad con las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Modificar la Orden n.º 118/2025, de 30 de diciembre, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que se concede una subvención a la **FEDERACIÓN DE MERCADOS DE CANARIAS (FEMECA)**, con N.I.F. n.º G09857244, para el proyecto denominado “Transición de los comercios de los mercados municipales hacia la gestión digital de sus negocios II”, por importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.15.05.431B.480.02, PILA 257G0259, ampliando la actuación subvencionada y el importe concedido en dicha Orden en **TRESCIENTOS NUEVE MIL EUROS (309.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.15.05.431B.780.02, PILA 237G0335 “PLAN MERCADOS TRADICIONALES DE CANARIAS”, resultando una subvención total de **QUINIENTOS NUEVE MIL EUROS (509.000,00 €)**.

Segundo.- Modificar al 31 de diciembre de 2026 el plazo de ejecución y al 28 de febrero de 2027 el plazo de justificación de la subvención directa por razones de interés público concedida mediante Orden n.º 118/2025, de 30 de diciembre, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, a favor de la **FEDERACIÓN DE MERCADOS DE CANARIAS (FEMECA)** para sufragar los gastos derivados de la actuación denominada “Transición de los comercios de los mercados municipales hacia la gestión digital de sus negocios II”.

Tercero.- El importe correspondiente a la ampliación de la subvención, por **TRESCIENTOS NUEVE MIL EUROS (309.000,00 €)**, será abonado **anticipadamente** a la entidad beneficiaria, en los términos y condiciones establecidos en la normativa reguladora de la subvención concedida por Orden n.º 118/2025, de 30 de diciembre, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos.

Cuarto.- Modificar los Resueltos Séptimo y Octavo de la Orden, incluyéndose en los mismos la obligatoriedad de incorporar:

- La imagen de **Mercados Tradicionales de Canarias**:





https://www.gobiernodecanarias.org/comercio/destacados/Mercados_Tradicionales_Canarias.html

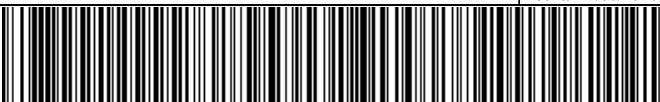
Contra el presente acto, no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente,

David Eladio Mille Pomposo
Director General de Comercio y Consumo

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, comunico para su conocimiento y efectos.

**El Jefe de Servicio de Estudios
y Planificación Económica**
Cándido M. Santana Rodríguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 11/09/2026 - 11:05:23 Fecha: 11/09/2026 - 07:37:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 653 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 11/09/2026 11:22:38	Fecha: 11/09/2026 - 11:22:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+1H0rIQk2yKjxikC/wwj8g==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/09/2026 - 11:23:07	